

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 190**  
**Carrera de Tecnólogo en Administración de Personal**  
**Universidad de Santiago de Chile**

En base a lo acordado en la tercera sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 21 de enero de 2011, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal presentado por la Universidad de Santiago de Chile; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 3, de fecha 21 de enero de 2011 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de la Universidad de Santiago de Chile se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129.
2. Que dicho proceso cuenta con normas generales para la acreditación de carreras profesionales autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 28 de julio de 2010, el representante legal de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 25, 26 y 27 de octubre de 2010 la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 25 de noviembre de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de

Acreditación para carreras profesionales y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 18 de enero de 2011, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 3 del 21 de enero de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso está formulado de manera clara, es consistente con la misión y proyecto educativo de la institución, la estructura curricular y el plan de estudios, y contiene los elementos primarios de conocimientos, destrezas y actitudes. Sin embargo, la unidad no ha considerado una efectiva retroalimentación del sector de empleadores o usuarios de egresados, y mantiene mecanismos aún no sistemáticos de monitoreo y de evaluación del perfil.

El plan de estudios y los programas son de público conocimiento y consistentes con los propósitos de la unidad responsable de la carrera, internamente coherentes, e integran actividades prácticas y teóricas que son evaluadas.

Si bien la institución y la unidad mantienen un sistema apropiado y conocido de admisión y de seguimiento del progreso del alumno en el currículo que incluye en cierta medida a los egresados, es preciso avanzar hacia un sistema cabal de información para la gestión, que conduzca a una sistematización de evidencias y vivencias del proceso formativo, lo cual permita ajustes en las tasas de progreso en el currículo y en general el mejoramiento continuo.

La unidad mantiene vínculos aceptables con el entorno, principalmente a través de actividades de práctica profesional, servicio y otras que deben fortalecerse en cuanto constituyan un factor positivo en el proceso de formación profesional de los estudiantes.

Cabe destacar que si bien se han hecho esfuerzos importantes para lograr el reconocimiento en el medio laboral del título de Tecnólogo en Administración de Personal, la unidad debe continuar con este trabajo y, de ser necesario, mejorar o variar las estrategias de posicionamiento utilizadas hasta ahora.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La institución mantiene estructuras organizacionales que permiten una gestión administrativa, académica y financiera que facilita en general la consecución de los objetivos y las funciones de la unidad responsable de la carrera.

El personal directivo posee las calificaciones adecuadas para llevar a cabo una conducción efectiva de la carrera. Por su parte, el personal docente es idóneo, en términos de credenciales formales y experiencia académica y profesional, posee incentivos adecuados para perfeccionamiento y otras actividades, y es suficiente para atender las labores docentes y administrativas programadas.

La institución aplica una carrera académica, formal y conocida, con políticas y mecanismos claros de incorporación, jerarquización, promoción y evaluación.

Para su funcionamiento, la unidad cuenta en general con instalaciones, equipamiento y recursos adecuados para el proceso de formación, observándose limitaciones en espacios para el personal docente y estudiantes.

Es preciso avanzar hacia una mayor homologación entre las condiciones de desarrollo del programa diurno y vespertino.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La carrera cumple con los estándares de egreso definidos por la CNA, y la unidad difunde sus propósitos y servicios ofrecidos con claridad, a través del sitio Web institucional y otros medios.

Existen normativas internas, conocidas públicamente, que regulan los derechos y obligaciones de las autoridades, los docentes y los estudiantes.

El proceso de autoevaluación contó con participación de actores internos y externos, y el informe identificó en general las principales fortalezas y debilidades.

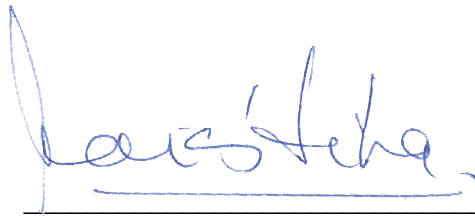
El plan de mejoramiento se hace cargo en general de los problemas identificados en la autoevaluación y provee elementos tendientes a respaldar su viabilidad

**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Administración y Comercio de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de la Universidad de Santiago de Chile **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Administración y Comercio de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de la Universidad de Santiago de Chile, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en la sede institucional de Santiago, por un periodo de cuatro (4) años, el que culmina el 21 de enero de 2015.**

En el plazo señalado, la carrera de Tecnólogo en Administración de Personal de la Universidad de Santiago de Chile, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.



**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**



**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**